

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54, PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL OFICIO UR100/OCSEP/0004/2024 DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIGNADO POR EL TITULAR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, ASISTIDA POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO **"EL ESTADO"**, REPRESENTADO POR, HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y **LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS: DE GUANAJUATO, DE JUVENTINO ROSAS, DE PÉNJAMO Y DEL BICENTENARIO**, EN LO SUCESIVO **"LAS UNIVERSIDADES"**, REPRESENTADAS POR LAS PERSONAS TITULARES DE LA RECTORÍA, IGNACIO LÓPEZ VALDOVINOS, FABIOLA MARÍA GUADALUPE BANDA PÉREZ, ALMA VERÓNICA LÓPEZ LÓPEZ Y MA. ISABEL TINOCO TORRES; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"** suscribieron Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero con carácter de apoyo solidario para la operación de las Universidades Politécnicas indicadas en la Declaración III del Convenio de origen y del presente instrumento.

En dichos Convenios, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación para **"LAS UNIVERSIDADES"**.

2.- Así con fecha 29 de abril del 2005, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Politécnica de Guanajuato, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos; con fecha 5 de diciembre de 2008, se celebró el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas, con el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos; con fecha 5 de diciembre de 2008, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Universidad Politécnica de Pénjamo, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos; y con fecha 13 de noviembre de 2009, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Universidad Politécnica del Bicentenario, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos; organismos que se materializaron en la expedición de los Decretos Gubernativos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, números 231, el 2 de agosto de 2005, 119 y 120, ambos en fecha 4 de septiembre del 2009; y 147, el 14 de septiembre de 2010, respectivamente, mediante los cuales, **"LAS UNIVERSIDADES"** se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de Educación Superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 29 de febrero de 2024, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio Especifico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2024, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a **"LAS UNIVERSIDADES"** a fin de contribuir a su operación, hasta por la

cantidad de \$189,327,120.00 (Ciento ochenta y nueve millones trescientos veintisiete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)

En la cláusula segunda de "EL CONVENIO" se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2024 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su ANEXO TÉCNICO y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Politécnica de Guanajuato	\$41,416,682.00	\$41,416,682.00	\$82,833,364.00
Universidad Politécnica de Juventino Rosas	\$17,416,195.00	\$17,416,195.00	\$34,832,390.00
Universidad Politécnica del Bicentenario	\$19,033,414.00	\$19,033,414.00	\$38,066,828.00
Universidad Politécnica de Pénjamo	\$16,797,269.00	\$16,797,269.00	\$33,594,538.00
Total	\$94,663,560.00	\$94,663,560.00	\$189,327,120.00

Asimismo, en la cláusula Décima Cuarta de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2024 y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR100/OCSEP/0004/2024 de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, signado por el titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas

académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2024, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente

al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 80, primer párrafo y 100 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 61, primer párrafo, 61 bis, tercer párrafo y 78 ter, primer párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 6º, 12, 13, fracciones II y III, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración – ahora denominada Secretaría de Finanzas -, y 2, 6 y 7, fracciones XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3.- Que el Titular de la Secretaría de Finanzas -antes denominada Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración-, Héctor Salgado Banda, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2024, que fue emitido a su favor por la Gobernadora del Estado de Guanajuato, Libia Dennise García Muñoz Ledo.

II.4.- Que el Titular de la Secretaría de Educación, Luis Ignacio Sánchez Gómez, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2024, que fue emitido a su favor por la Gobernadora del Estado de Guanajuato, Libia Dennise García Muñoz Ledo.

II.5.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Gobierno Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2024.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, código postal 36080 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Politécnica de Guanajuato.

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. del Decreto Gubernativo número 231, mediante el cual se crea dicho organismo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 122, segunda parte, en fecha 2 de agosto del 2005, con última reforma mediante Decreto Gubernativo número 67, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 195, segunda parte de fecha 29 de septiembre de 2020.

- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernativo que lo crea, tiene por objeto entre otros: Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia, para preparar profesionales con un sólida formación técnica, científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político y social, del medio ambiente cultural.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción XVI y 25 fracción I Decreto Gubernativo número 231, referido en la declaración III.1 inciso a) del presente instrumento y acredita su personalidad como Rector de la Universidad Politécnica de Guanajuato, con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2024, expedido por Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, otrora Gobernador del Estado de Guanajuato.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en avenida Universidad Sur, número 1001, localidad Juan Alonso, código postal 38496, Cortázar, Guanajuato.

III.2.- Universidad Politécnica de Juventino Rosas.

- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto gubernativo número 119, mediante el cual se crea dicho organismo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 142, Segunda parte, en fecha 4 de septiembre de 2009, con última reforma mediante Decreto Gubernativo número 67, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 195, Segunda parte, de fecha 29 de septiembre de 2020.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Gubernativo que lo crea, tiene por objeto, entre otros: I. impartir educación superior en los niveles de técnico profesional, profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados el nivel técnico superior, o profesional asociados de otras instituciones de educación superior que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación. II.- Plantear, formular, desarrollar y operar programas, acciones de investigación, tecnológica, y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesoría, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión estudios y actividades en materia de seguridad, salud, medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado, para el desarrollo económico, y social de la región, del Estado y la Nación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Gubernativo número 119 referido en la declaración III.2 inciso a) del presente instrumento, y acredita su personalidad como Encargada del Despacho de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas, con el nombramiento de fecha de 16 de abril de 2024, expedido por Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, otrora Gobernador del Estado de Guanajuato.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Hidalgo número 102 de la comunidad de Valencia, código postal 38252, Ciudad de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato.

III.3.- Universidad Politécnica de Pénjamo.

- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo número 120, mediante el cual se crea dicho organismo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 142, Segunda parte, en fecha 4 de septiembre de 2009, con última reforma mediante Decreto Gubernativo número 67, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 195, Segunda parte, de fecha 29 de septiembre de 2020.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Gubernativo que lo crea, tiene por objeto: I. Impartir educación superior en los niveles de técnico profesional, profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; II. Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y aplicada, desarrollo tecnológico y servicios tecnológicos; prestar servicios de asesoría, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión de estudios y actividades en materia de seguridad, salud, medio ambiente, entre otras; estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado, para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; III. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y IV. Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en 31 y 34, fracción III del Decreto Gubernativo número 120, referido en la declaración III. 3, inciso a) del presente instrumento y acredita su personalidad como Rectora de la Universidad de Pénjamo, con el nombramiento de fecha 3 de septiembre de 2023, expedido por Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, otrora Gobernador del estado de Guanajuato.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Irapuato - La Piedad km 44, Predio "El Derramadero", código postal 36921, Pénjamo, Guanajuato.

III.4.- Universidad Politécnica del Bicentenario.

- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo número 147, mediante el cual se crea dicho organismo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 147, Primera parte, en fecha 14 de septiembre del 2010, con última reforma mediante Decreto Gubernativo número 67, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 195, Segunda parte, de fecha 29 de septiembre de 2020.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Gubernativo que lo crea, tiene por objeto: I. Impartir educación superior en los niveles de técnico profesional, profesional asociado, licenciatura, especialización maestría y doctorado, así ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociados de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; II. Planear, formular, desarrollar y operar programas, acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, servicios de asesoría, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad,

salud, medio ambiente, estudios y desarrollos de proyectos geológicos exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado, para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la nación; III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente; V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y VI. Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en 31 y 34, fracción III del Decreto Gubernativo número 147, referido en la declaración III:4 inciso a) del presente instrumento y acredita su personalidad como Rectora de la Universidad Politécnica del Bicentenario, con el nombramiento de fecha 2 de septiembre de 2019, expedido por Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, otrora Gobernador del estado de Guanajuato.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Estatal Silao- Romita Kilómetro 2, sin número, colonia San Juan de los Duran, código postal 36283, en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

IV.3.- Que manifiestan de común acuerdo que, el personal de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica su relación laboral y, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o intermediario, quedando bajo responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio modificar la **Cláusula Segunda párrafo segundo** y el **Anexo Técnico, numerales 1 y 2** de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la **cláusula Segunda, párrafo segundo** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

[...]

"LA SEP" aportará a "LAS UNIVERSIDADES" los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$98,899,724.00 (Noventa y ocho millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta bancaria productiva y específica que para efecto determine la *Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración* de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2024 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" señalado en el

ANEXO TÉCNICO del presente convenio, para lo cual "EL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

[...]

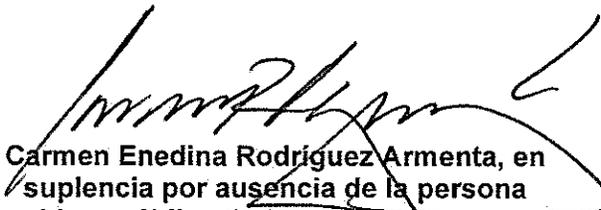
TERCERA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan modificar el Anexo Técnico, numerales 1 y 2 de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula Segunda, así como en el Anexo Técnico de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día **28 de noviembre de 2024**.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2024**.

Por: "LA SEP"


Carmen Enedina Rodríguez Armenta, en
suplencia por ausencia de la persona
servidora pública titular de la Subsecretaría
de Educación Superior, con fundamento en
lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo
del Reglamento Interior de la Secretaría de
educación Pública y el oficio
UR100/OCSEP/0004/2024 de fecha once de
octubre de dos mil veinticuatro, signado por
el titular de esta Dependencia


Marlenne Johyana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL ESTADO"

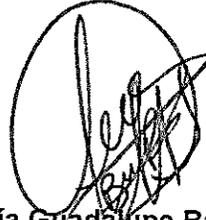

Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas


Luis Ignacio Sánchez Gómez
Secretario de Educación

Por "LAS UNIVERSIDADES":



Ignacio López Valdovinos
Rector de la Universidad Politécnica de Guanajuato



Fabiola María Guadalupe Banda Pérez
Encargada del Despacho de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas



Alma Verónica López López
Rectora de la Universidad Politécnica de Pénjamo



Ma. Isabel Tinoco Torres
Rectora de la Universidad Politécnica del Bicentenario

ÚLTIMA HOJA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

- RECURSO ORIGINAL:
 - a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio: **\$94,663,560.00** (Noventa y cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)
 - b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$94,663,560.00** (Noventa y cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)
- RECURSOS AMPLIADOS:
 - c) Recursos federales: **\$4,236,164.00** (Cuatro millones doscientos treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
 - d) Recursos estatales: **\$4,236,164.00** (Cuatro millones doscientos treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Politécnica de Guanajuato	\$43,405,626.00	\$43,405,626.00	\$86,811,252.00
Universidad Politécnica de Juventino Rosas	\$17,963,398.00	\$17,963,398.00	\$35,926,796.00
Universidad Politécnica del Bicentenario	\$19,975,977.00	\$19,975,977.00	\$39,951,954.00
Universidad Politécnica de Pénjamo	\$17,554,723.00	\$17,554,723.00	\$35,109,446.00
Total	\$98,899,724.00	\$98,899,724.00	\$197,799,448.00

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Politécnica de Guanajuato

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$16,493,937.60	\$16,493,937.60	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$13,611,793.63	\$13,611,793.63	
Marzo	\$16,568,650.00	\$6,353,218.57	\$22,921,868.57	
Abril	\$12,426,486.00	\$4,081,931.40	\$16,508,417.40	
Mayo	\$0.00	\$500,000.00	\$500,000.00	
Junio	\$0.00	\$375,800.80	\$375,800.80	

Universidad Politécnica de Guanajuato

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Julio	\$6,213,244.00	\$0.00	\$6,213,244.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$6,208,302.00	\$0.00	\$6,208,302.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$1,988,944.00	\$1,988,944.00	\$3,977,888.00	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
Total Anual	\$43,405,626.00	\$43,405,626.00	\$86,811,252.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Politécnica de Juventino Rosas

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$2,390,802.43	\$2,390,802.43	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$2,420,772.93	\$2,420,772.93	
Marzo	\$6,967,310.00	\$2,784,788.74	\$9,752,098.74	
Abril	\$5,225,481.00	\$0.00	\$5,225,481.00	
Mayo	\$0.00	\$2,637,268.02	\$2,637,268.02	
Junio	\$0.00	\$2,602,865.34	\$2,602,865.34	
Julio	\$2,612,741.00	\$262,632.54	\$2,875,373.54	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$2,610,663.00	\$0.00	\$2,610,663.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$547,203.00	\$4,864,268.00	\$5,411,471.00	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
Total Anual	\$17,963,398.00	\$17,963,398.00	\$35,926,796.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Politécnica del Bicentenario

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$1,532,309.56	\$1,532,309.56	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$1,532,310.61	\$1,532,310.61	
Marzo	\$7,614,274.00	\$1,532,310.61	\$9,146,584.61	
Abril	\$5,710,705.00	\$1,935,243.61	\$7,645,948.61	
Mayo	\$0.00	\$1,521,491.13	\$1,521,491.13	
Junio	\$0.00	\$1,510,973.64	\$1,510,973.64	
Julio	\$2,855,353.00	\$1,913,906.64	\$4,769,259.64	
Agosto	\$0.00	\$1,510,973.64	\$1,510,973.64	
Septiembre	\$0.00	\$1,510,973.64	\$1,510,973.64	
Octubre	\$2,853,082.00	\$1,510,973.64	\$4,364,055.64	
Noviembre	\$0.00	\$1,510,973.64	\$1,510,973.64	
Diciembre	\$942,563.00	\$2,453,536.64	\$3,396,099.64	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
Total Anual	\$19,975,977.00	\$19,975,977.00	\$39,951,954.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Politécnica de Pénjamo

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$1,212,155.01	\$1,212,155.01	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$5,507,553.99	\$5,507,553.99	
Marzo	\$6,719,709.00	\$0.00	\$6,719,709.00	
Abril	\$5,039,781.00	\$5,039,781.00	\$10,079,562.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$2,519,891.00	\$2,519,891.00	\$5,039,782.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$2,517,888.00	\$2,517,888.00	\$5,035,776.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$757,454.00	\$757,454.00	\$1,514,908.00	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*

Universidad Politécnica de Pénjamo

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Total Anual	\$17,554,723.00	\$17,554,723.00	\$35,109,446.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3. ESTRUCTURA DE LOS LISTADOS DEL PERSONAL (MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO) Y DE ESTUDIANTES INSCRITOS POR CUATRIMESTRE

“LAYOUT DEL LISTADO DE PERSONAL A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS”

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: 01EPO0001X, 32EUT0001N.
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, ejemplo: 2024
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: 2024-1: Cuatrimestre Enero-Abril 2024-2: Cuatrimestre Mayo-Agosto 2024-3: Cuatrimestre Sept-Dic.
4	RFC	Texto(13)	Registro Federal de Contribuyentes, RFC
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población, CURP
6	Primer Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
7	Segundo Apellido	Texto(50)	
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Genero	Texto(1)	H para hombre y M para mujer
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	Formato dd/mm/aaaa
11	Tipo de Personal	Texto(1)	De acuerdo con lo siguiente, capturar el número: 1. Mando medio o superior 2. Personal Académico 3. Personal Administrativo 4. Personal Secretarial
12	Categoría de Puesto	Texto(50)	De acuerdo al Catálogo de Puestos que establece la SEP, ejemplos: • Rector • Director de Área • Profesor Titular “C” • Profesor de Asignatura
13	Descripción complementaria del Puesto	Texto(100)	En su caso y de conformidad con la categoría de puesto, complementar. Ejemplo en el caso Director de Área: Director de Administración
14	Último grado de Estudios	Numérico	De conformidad a lo siguiente, capturar el número: 1. Primaria 2. Secundaria 3. Bachillerato o Profesor

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
			4. Licenciatura 5. Licenciatura con Posgrado 6. Maestría 7. Doctorado 8. Post Doctorado
15	Tipo de Contratación	Numérico	De acuerdo a lo siguiente, capturar el número: 1. Tiempo Completo, 2. Honorarios asimilados a salarios, 3. Servicios Profesionales. 4. En su caso, Otro: especificar
16	Fecha de ingreso a la Universidad	Texto(10)	Fecha en la que ingreso por primera vez la persona a la Universidad. Formato dd/mm/aaaa
17	Sueldo mensual bruto (sin prestaciones)	Numérico	Ejemplo: 23,000.00
18	Monto que recibe de prestaciones y otros conceptos	Numérico	Ejemplo: 3,000.00
19	Tipo de seguridad social	Numérico	De conformidad a lo siguiente, poner el numero correspondiente: 1. ISSSTE 2. IMSS 3. Otro: Especificar
20	Percepción Bruta Anual	Numérico	Monto total anual en pesos incluyendo prestaciones y en su caso otros apoyos
21	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que tiene frente a grupo	Numérico	Ejemplo: 20 horas a la semana
22	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a cubrir tutorías	Numérico	Ejemplo: 10 horas a la semana
23	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a actividades de investigación	Numérico	Ejemplo: 5 horas a la semana
25	En caso de Profesores por Horas, indicar el Número de horas asignadas al mes (para el caso de contratación H/S/M)	Numérico	Ejemplo: 15 H/SM

**"LAYOUT DEL LISTADO DE ESTUDIANTES A REMITIR A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS"**

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: 01EPO0001X, 32EUT0001N.
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, por ejemplo: 2024
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: 2024-1: Cuatrimestre Enero-Abril 2024-2: Cuatrimestre Mayo-Agosto 2024-3: Cuatrimestre Sept-Dic.
4	Matrícula del Estudiante	Texto(13)	Número de control que maneja la Universidad para la identificación del estudiante
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población (CURP)
6	Primer Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
7	Segundo Apellido	Texto(50)	
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Genero	Texto(1)	H para hombre y M para mujer
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	Formato dd/mm/aaaa
11	Programa Educativo que cursa	Texto(6)	De acuerdo a la clave de programa de carrera que otorga la Dirección General de Profesiones o en caso de no contar aún con dicha clave, se deberá proporcionar el número de oficio de autorización de la DGUTyP y adjuntar copia digitalizada del mismo, cuando se realice el envío del Listado. Ejemplo: 101523 MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS
12	Modalidad Escolar	Numérico	De acuerdo al siguiente listado de modalidades, colocar el número que corresponda: 1. Escolarizada 2. No Escolarizada 3. Mixta 4. Dual 5. Escolarizada (Despresurizada)
13	Grado de Avance del Estudiante	Numérico	Indicar el número del cuatrimestre que cursa del programa educativo.
14	Estatus del Estudiante	Numérico	De acuerdo a la situación escolar que presenta el estudiante, indicar el número que corresponde: 1. Activo 2. Activo en estancia o estadía 3. Baja Temporal 4. Egresado

4. FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMES



[NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD]
[ESPECIFICAR PROGRAMA PRESUPUESTARIO]

REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO 2024

MES	TOTAL RECIBIDO Conforme al Convenio de Asignación de Recursos Financieros 2024.	PAGADO POR CAPÍTULO DE GASTO				RENDIMIENTOS GENERADOS EN EL MES*	RENDIMIENTOS PAGADOS DEL MES
		1000	2000	3000	Otro (Especificar)		
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

INTEGRACIÓN DEL SALDO BANCARIO

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2024 CONFORME AL ESTADO DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA PARA LA RECEPCIÓN DEL RECURSO FEDERAL	-	-

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS
RECURSOS DEVENGADOS Y/O COMPROMETIDOS		
RECURSOS NO DEVENGADOS		
OTROS (Especificar y justificar mediante oficio)		
TOTAL	\$ -	\$ -

Notas

* Los rendimientos se deberán reportar de manera mensual

** Se deberán reportar individualmente los reintegros realizados tanto de capital como de rendimientos.

*** Los que suscriben el presente informe, en ejercicio de las facultades que les otorgan los cargos que ostentan en la Universidad, declaran bajo protesta de decir verdad que toda la información contenida en el mismo, así como los anexos que lo acompañan son ciertos y verificables en cualquier momento.

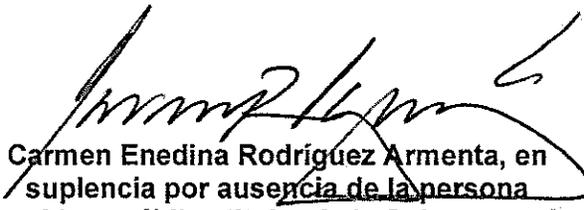
NOMBRE, CARGO, FIRMA DEL
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL (LA) TITULAR O DEL (LA) RESPONSABLE DE
RECTORIA

Formato conforme a la normatividad aplicable y ejercicio fiscal vigente. Esta UR 514 se reserva el derecho de efectuar cambios en los formatos, mismos que podrán ser consultados en: https://sistemas.dgutyp.sep.gob.mx/tiutyp/repositorio/Formatos_programas_2024

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2024.

Por: "LA SEP"

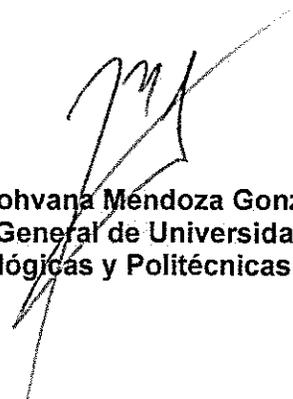


Carmen Enedina Rodríguez Armenta, en
suplencia por ausencia de la persona
servidora pública titular de la Subsecretaría
de Educación Superior, con fundamento en
lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo
del Reglamento Interior de la Secretaría de
educación Pública y el oficio
UR100/OCSEP/0004/2024 de fecha once de
octubre de dos mil veinticuatro, signado por
el titular de esta Dependencia

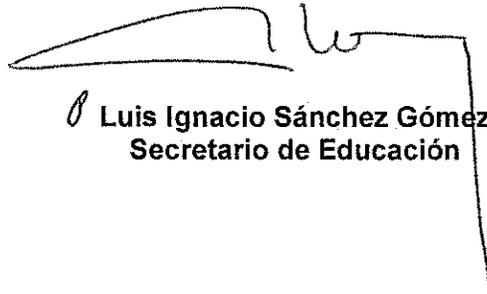
Por: "EL ESTADO"



Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas



Marlene Johvana Méndez González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Luis Ignacio Sánchez Gómez
Secretario de Educación

Por "LAS UNIVERSIDADES":



Ignacio López Valdovinos
Rector de la Universidad Politécnica de
Guanajuato



Fabiola María Guadalupe Banda Pérez
Encargada del Despacho de la Rectoría de
la Universidad Politécnica de Juventino
Rosas



Alma Verónica López López
Rectora de la Universidad Politécnica de
Penjamo



Ma. Isabel Tinoco Torres
Rectora de la Universidad Politécnica del
Bicentenario

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

G
18



A
